

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Mayo de 1916

El Mediterráneo occidental y gran parte de la Península ibérica están sometidos al influjo de muchos núcleos de perturbación atmosférica, todos ellos poco intensos y de escaso movimiento de traslación, lo que origina el periodo de chubascos y tormentas reinante en España.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 29 grados en Valencia y Alicante, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Zamora y Soria.

Las presiones altas deben hallarse hacia el SW de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poca variación en el tiempo reinante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Mayo de 1916.

Parque del Recreo (Altitud 667 m.).

Hora	Temperatura	Temperatura máxima	Temperatura mínima	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702. 5	13,9	98	Calma.	0 = Calma.....	0,5	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 18,7
4	701. 8	13,4	98	Idem.	0 = Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 11,7
8	702. 2	13,8	91	E.....	0 = Idem.....	6,3	Eluvee.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,5
12	702. 4	12,3	89	NNE.....	1 = Ventolina...	2,7	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,3
16	701. 5	17,6	63	E.....	0 = Calma.....	0,4	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702. 1	15,0	67	NNW...	2 = Muy flojo...	>	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 90

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Notarías vacantes en el territorio del Ilustre Colegio de Valladolid.

El Tribunal de oposiciones á Notarías vacantes en el territorio del Ilustre Colegio de Valladolid, en sesión celebrada el 28 del actual, ha acordado que el sorteo de los opositores á dichas Notarías se verifique el día 15 de Junio próximo, á las dieciséis, en el local destinado á Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial; y que los ejercicios en principio el día 2 del próximo mes de Octubre y continúen en los inmediatos necesarios, verificándose en dicho local Sala de lo Civil y comenzando todos los días á la hora de las dieciséis.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Valladolid, 24 de Mayo de 1916.—El Presidente, Mariano Herrero Martínez.—El Secretario, Dr. Luis Ruiz de Huidobro. P—3546 bis

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 3 de Julio próximo, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del tercer plan especial de la ordenación de los montes El Robledal y La Saucedá, pertenecientes á los propios de Cortes de la Frontera (Málaga), consistentes los productos primarios en 878 metros cúbicos de madera de quejigo, eucalipto y Fresno; 89.659.108 estereos de leñas gruesas y delgadas de

especies arbóreas, y 24.028.803 estereos las de matorral y cepas de maleza; y los secundarios en 99.853,17 quintales métricos de corcho de reproducción y 12.000 quintales métricos de corcho hornizo y la montanera, pasto y caza, que se realizarán en la extensión, forma y plazos que en el tercer plan especial se consignan y se detallan en los planos anuales, ascendiendo el valor de la tasación de dichos productos á la cantidad de 1.789.801 pesetas con 48 céntimos, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 25 de Abril pasado, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras y las 40.875 pesetas 96 céntimos, que se abonarán á los herederos del anterior rematante D. José Lameyer y González ó á quien los represente, por mejoras realizadas y no satisfechas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Junio próximo, inclusive, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga, los estudios de revisión del proyecto con el tercer plan especial y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 145.734 pesetas con 53 céntimos, á que asciende el importe de la renta íntegra media.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya,

acompañándose á los pliegos el resguardo de la Caja General de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.—El Director general, E. D'Angelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al tercer plan especial de la ordenación de los montes El Robledal y La Saucedá, pertenecientes á los propios de Cortes de la Frontera (Málaga), se comprometo á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—423

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril último, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de los muelles de Linares Rivas y Santa Lucía del puerto de Coruña, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas sesenta

y nueve pesetas veintitrés céntimos (474.969,23).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.748,50 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por jujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 24 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de los muelles de Linares Rivas y Santa Lucía del puerto de Coruña, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á proponerle á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de pavimentación de los muelles de Linares Rivas y Santa Lucía, cuyo presupuesto de treinta asciende á la cantidad de pesetas 474.969,23.

1.ª Este contrato se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan materiales ó aparatos de producción nacional, salvo en los casos en que autorice la relación de excepciones que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

2.ª Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia á la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

3.ª En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del artículo nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

4.ª En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

5.ª Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

6.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde realicen las obras.

7.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, ó en obligaciones del empréstito de esta Junta, por su valor nominal, el 10 por 100 de la cantidad por la que se haya adjudicado la obra.

8.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, los daños y perjuicios, si los hubiere, y haberse cumplido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la GACETA DE MADRID de 22 del mismo mes y año.

9.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la notificación de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos, en el plazo de tres años.

10. Todos los gastos de material y peones necesarios para el replanteo y liquidación de las obras será de cuenta del contratista.

11. Se acreditará mensualmente al con-

tratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Junta de Obras del puerto, en metálico, hasta el 50 por 100, cuando menos, y el resto en Obligaciones del Empréstito de la misma Junta, autorizado por ley de 8 de Enero de 1915, con el descuento del 1,20 por 100.

12. El contratista podrá desarrollar sus trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en cada año mayor suma de la que corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 158.323,09 pesetas. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

13. Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

14. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato con los obreros y la ley de Accidentes del Trabajo.

15. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

16. En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declarase que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 24 de Mayo de 1916.—El Director general, J. M.ª Zorita. S-424

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 19 del corriente mes, este Gobierno ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 9, 10 y 11 de la carretera de Chiclana á Medina, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 9.128,47.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Zaragoza, número 7, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Sevilla y Málaga, desde el día

de la fecha hasta el día 24 de Junio venidero, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, anejándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se describirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 9, 10 y 11 de la carretera de Chiclana á Medina, en la provincia de Cádiz, y la firma del proponente»

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 92 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 9, 10 y 11 de la carretera de Chiclana á Medina, y la firma del proponente»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 92 pesetas.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 25 de Mayo de 1916.—El Gobernador Civil, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 9, 10 y 11 de la carretera de Chiclana á Medina, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la pro posición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—425

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Gobernador Civil de la provincia de Badajoz.

Careciendo de Administradores, Apoderados ó representantes debidamente autorizados en el pueblo de La Lapa don Antonio Toro Torrado, vecino de Feria; E. Santiago Muñoz Merino, D. Ignacio Vázquez Martín, vecinos de Alconera; don D. Antonio Marco Pérez y D. Jesús Toro Muñoz, que lo son de Zafra, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación

de terrenos del término municipal de dicho pueblo de La Lapa, con motivo de la construcción del trazo primero de la carretera de tercer orden de la de Zafra á Sevilla, á empalmar con la de Albuera á Fregenal, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, á fin de que los designen, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se entenderá válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de La Lapa.

Badajoz, 24 de Mayo de 1916.—El Gobernador, Agustín de Llano.

P—3405.

Universidad de Barcelona.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual mes, inserta en la GACETA DE MADRID de 22 del mismo, se anuncia, para proveer por concurso de traslado, una plaza de Profesor especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Baleares, dotada con 1.000 pesetas anuales.

Las condiciones de este concurso son las consignadas en la Real orden de 26 de Agosto de 1913, y las instancias documentadas se presentarán en la Escuela Normal de Maestros de Baleares en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pudiere interesar.

Barcelona, 27 de Mayo de 1916.—El Rector, Valentín Carulla.

P—3456 bis

Universidad de Salamanca.

ESCUELAS NORMALES

En cumplimiento de lo que se dispone en la regia primera de la Real orden de 10 del mes actual, inserta en la GACETA del 22, se anuncia á concurso de traslado para su provisión entre Profesores propietarios de igual asignatura de otras Escuelas Normales, las plazas de Profesor especial de Música, de las de Maestros de Avila, Cáceres y Zamora, correspondientes á este Distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas, por conducto de sus Jefes inmediatos, en la Escuela Normal á que corresponda la vacante, según se establece en la disposición 2.ª de la Real orden de 26 de Agosto de 1913.

Terminado el plazo de convocatoria, los Claustros respectivos, en el término de ocho días, formularán propuesta en terna, ajustándose para ello á las siguientes condiciones de preferencia:

- A) Oposición directa.
- B) Mayor tiempo de servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 27 de Mayo de 1916.—El Rector, Cuesta.

P—3518 bis

Universidad de Santiago.

CONCURSO DE REINGRESO É INGRESO

Por olvido involuntario de la Sección administrativa, ha dejado de incluirse en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 15, la Escuela de San Pedro de la Torre, en Padrenda (Oronse), dotada con 625 pesetas, para proveer en Maestro.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes á dicho concurso.

Santiago, 24 de Mayo de 1916.—El Rector, Cleto Troncoso.

P—3439

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

Pedro Ribas Subirana, Recaudador ejecutivo en dicha zona.

En los cinco expedientes de apremio que me hallo instruyendo por descubiertos del impuesto Canon minas, ejercicio 1915, contra la Compañía minera de Riutort, que ascienden á pesetas 455 con cuatro céntimos, por la mina *Tres Amigos y Demasias*; 270 pesetas por la mina *Gabriel*, 30 pesetas por la mina *San Joaquin*, 296 pesetas cuatro céntimos por la mina *San Miguel de los Santos* y 198 pesetas por la mina *Peregrinación*, se dictó contra dicha deudora, y por las expresadas cantidades, el día 6 de Febrero último, la providencia declarando el apremio de segundo grado, que copiada dice:

«*Providencia.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Berga, 6 de Febrero de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Ribas.»

Y siendo de ignorado domicilio y paradero la apremiada Compañía minera de Riutort, se expide y publica el presente para que sirva de notificación en forma á la misma.

Berga, 2 de Mayo de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Ribas. P—3306

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bulbunte.

D. José Revilla, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Bulbunte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1906 á 1914, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á quienes se refiere este expediente son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me

confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos a los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Abad Pellicer, 80,80.
Bernardo Abad Pellicer, 296,68.
Juan Abad Flores, 29,41.
María Abad Serrano, 30,70.
Manuel Abad Serrano, 126,72.
Sebastián Albericio, 10,08.
Pascuala Aznar Bellido, 159,01.
Benigno Alvarez González, 99,52.
Antonino Baga Borja, 271,70.
Francisco Bonel Pellicer, 231,22.
Ambrosio Bonel Pellicer, 230,65.
Juan Manuel Bonel Garcia, 553,98.
José Callizo Lober, 119,25.
Ignacio Castel Domínguez, 11,16.
José Clavería Tabuenera, 684,75.
Ricardo Carsi Orte, 507,55.
Enrique Castro Pérez, 835,18.
Antonio Jiménez Billedo, 17,33.
Bernardo Jiménez Sebastián, 657,10.
María Pellicer y Mariano Jiménez, 552,39.
Pascuala Jiménez Abad, 171,52.
Vicente Jiménez Pellicer, 12,75.
Joaquín Jiménez Pellicer, 404,71.
Hipólito García Pablo, 1.679,55.
Pablo Lahera Morán, 137,64.
Miguel Lahuerta, 34,86.
Martín Lamana Pérez, 67,21.
Rafaela Mendivil Furida, 55,56.
Bruno Pellicer Pardo, 203,52.
Pablo Pellicer Jiménez, 212,72.
Mariano Permisán, 7,33.
Francisco Sebastián, 163,82.
Gregorio Sebastián Abad, 217,86.
Salvador Simón Pablo, 106,61.

En Bulbunte, á 11 de Mayo de 1916.—
El Recaudador, José Revilla.

P—3307

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Luis Gasén Cabrera, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana de los años 1915 y anteriores embargué á D. Salvador Pérez Sendra, de paradero desconocido, una casa situada en el poblado de Vergel, calle del Horno, señalada con el número 9, á responder de 161 pesetas 46 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 187 pesetas 50 céntimos.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las ocho horas del día 14 de Junio próximo, en la Recaudación, calle Mayor, número 51, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 2 de Mayo de 1916.—Luis Gasén.
P—3271

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Contribución utilidades, tarifa segunda. Primer trimestre de 1916.

D. Joaquín Planas Barba, Recaudador auxiliar de la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Mayo he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Mateo Aguilá Pérez, 1,11 pesetas.
Ramón Aixalá Fontán, 14,85.
Pablo Aguila Durro, 5,26.
Dionisio Baiseras Verdguer, 4,34.
Matilde Blanch Zapater, 1,49.
Jaime Benet Falguera, 2,07.
Hermenegildo Claró Mestrís, 2,78.
Teresa Casanet Castellá, 8,71.
Filomena Company Bellvi, 1,95.
Agustín Cortés Cortés, 1,73.
Antonio Cortés y Esposa, 0,40.
Dolores Curcó Farró, 3,47.
Antonio Duch Capdevila, 9,90.
Antonio Espart Torres, 0,40.
Veleiro Farrás Solé y otro, 0,50.
Juan Fola Bellart, 1,16.
José Fola Bellart, 1,24.
José y Juan Fola Bellart, 0,99.
Bartolomé Font Lanuy, 2,31.
Manuel García Haro, 0,86.
Teresa Golato Rius, 0,94.
José Gombán Alconart, 1,49.
Mateo José Freixa, 1,12.
José Más Sol, 0,99.
Magdalena Mateu Maten, 1,30.
Ramón Misap Prats, 1,49.
Mariano Masía Aygnedi, 10,21.
Andrés Melet Maurici, 0,70.
José Orciol Mor, 1,98.
Juan Palleja Dalmau, 17,33.
Marcela Palmés Simó, 2,29.
José Palau Sisteré, 1,74.

Juan Palacios Martos, 6,11.
Isidro París González, 1,24.
María Pijuan Lalia, 2,23.
José Puig Verné, 12,13.
Ramón Roig Navarro, 0,75.
Pablo Manuel Sánchez, 0,50.
Catalina Torres, 7,79.
José Utgés Pinós, 0,50.
Jaime Vidal Canela, 1,73.
Miguel Vidal Tomás, 0,86.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Lérida, 17 de Mayo de 1916.—El Agente, J. Planas.
P—3365

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mandayona.

D. Luis Aparicio de Diego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mandayona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, préstamo hipotecario, de los años 1909 á 1915, he acordado y se ha practicado embargos de fincas á los deudores, hacendados forasteros, que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. Andrés de Capua y Lausa:

Una mina de turba, nombrada *Santa Rita*, situada en término de Mandayona, provincia de Guadalupe, en el paraje llamado el Lagunazo, consistente en dos pertenencias de á 150.000 metros cuadrados cada una, ó sea en junto 300.000 metros cuadrados, y cuya demarcación de la misma es desde el centro de la labor legal; su dirección Este, 14 grados; Sur, se midieron 40 metros 95 centímetros, y á su final se colocó la primera estaca en la orilla de la margen izquierda del río Henares; esta primera estaca se refirió al ángulo Noroeste del molino Nuevo, en dirección Sur, 42 grados y medio; Este, y al centro de la ermita de la Soledad, en dirección Oeste, 16 grados; Sur, se midieron 200 metros, y á su final se colocó la segunda estaca en tierras labradas de Manuel Carbonero, á 50 metros de la carretera de Sigüenza; desde ésta, en dirección Oeste, se midieron 500 metros, y á su final se colocó la tercera estaca en erial de la Humberia del Cerro; desde ésta, en dirección Oeste, se midieron 500 metros y se colocó la cuarta estaca en las eras del pueblo; desde ésta, en dirección Norte magnético, se midieron 300 metros, y á su final se colocó la quinta estaca en tierras labradas de Eulogio Magdalena, como á 60 metros de la mano derecha del río Henares; desde ésta, en dirección Este, se midieron 500 metros, y á su final se colocó la sexta estaca en tierras labradas de Juan Díaz; desde ésta, en dirección Este, se midieron otros 500 metros, y á su final se colocó la séptima estaca en tierras labradas de los herederos

ros de Teresa Mayor, y desde ésta, en dirección Sur, se midieron 100 metros, viéndose á pasar á la primera estaca y quedando cerrado un espacio rectangular de 300.000 metros cuadrados, medidos en un plano horizontal que comprende las dos pertenencias ó minas tituladas *Santa Rita* y *la Paz*, la cual se describirá en un registro especial al folio 10 de este libro. La brújula empleada fué dividida en 360 grados, correspondiendo los 90 al Oeste, colocada á la derecha del Norte.

Una mina de turba, nombrada *la Paz*, situada en término de Mandayona, provincia de Guadalajara, en el paraje llamado de Noguerrón, de una sola pertenencia, que comprende 150.000 metros cuadrados; cuya designación de la misma es en la forma que á continuación se expresa: se tomó como punto de partida el centro de la labor legal, el cual se refirió por medio de una visual al centro de la casilla de una viña de D.^a Atanasia, viuda de D. Isidro del Río, en dirección Norte, catorce y medio grados Oeste, y al ángulo Noroeste del palomar de Pedro Fernández, en dirección Sur, 39 grados Este; del expresado punto, en dirección Sur, se midieron 150 metros, y á su final se colocó la primera estaca en tierras labradas de Mariano Díaz; desde ésta, en dirección Este, se midieron 450 metros, y á su final se colocó la segunda estaca en tierras labradas de Faustino Rojas; desde ésta, en dirección Norte magnético, se midieron 500 metros, y á su final se colocó la tercera estaca en tierras de Eulogio Magdalena; desde ésta, en dirección Oeste, se midieron 400 metros y á su final se colocó la cuarta estaca en tierras labradas de la Vega; desde ésta, en dirección Sur, se midieron 200 metros, y á su final se colocó la quinta estaca en tierras labradas, y, finalmente, desde ésta, en dirección Este, se midieron 150 metros, viéndose á parar á la primera estaca, con la cual quedó cerrado un espacio rectangular de 150.000 metros cuadrados, medidos en un plano horizontal, que constituyen la pertenencia designada. La brújula empleada se halla dividida en 360 grados, correspondiendo los 90 al Oeste, á la derecha del Norte.

Una mina de turba, titulada *Concepción*, situada en término y terreno del común de vecinos del pueblo de Mandayona, al paraje llamado Cuenca del Río; linda: al Saliente, con propiedad del señor Duque de Osuna; Mediodía, carretera nueva; Poniente, mina *Santa Rita*, y Norte, corral de la Huerta de la Chica.

Una mina de turba, titulada *Julia*, sita en terreno común del pueblo de Aragoza, distrito de Mandayona, al paraje llamado Cuenca del Río, inmediato á la carretera, que linda: al Saliente, senda de Aragoza; Poniente, Puente Nuevo y carretera, y Norte, río y camino de Aragoza.

Mandayona, 12 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Luis Aparicio. P—3392

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Contribución territorial rústica.—Años 1913, 1914 y 1915 y primer semestre de 1916.

D. José Caballé y Salvá, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Catalina Marquet y Riera, vecina de Argenta, por débitos del concepto contributivo y años y semestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.^a Catalina Marquet y Riera sus descubiertos que se la tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Junio, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra plantada de viña, situada en el vecindario de Clará, del término municipal de Argenta, de cabida 38 áreas 76 centiáreas y nueve miliares; lindante por Oriente y Mediodía, con los sucesores de Jaime Cabot y Gerasio Llibre, y por Poniente y Cierzo, con tierras de Francisco Recoder y Poy; valorada en 600 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rotatante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Y como no consta que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Argenta, 16 de Mayo de 1916.—José Caballé. P—833

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manzanares.

D. Gregorio de Haro Torroba, Agente de la recaudación de Contribuciones del pueblo de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que estoy tramitando para hacer efectivos los débitos que por la Contribución rústica de los años 1911 al primer trimestre de 1916, existen á nombre de D. Pedro Ocaña Pérez Valiente, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación, el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y desconociéndose en esta Recaudación el domicilio del deudor, se le notifica por medio del presente, que se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir al interesado que las notificaciones sucesivas, incluso las de embargo, subastas, etc., se practicarán tan solo por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta población, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Cárcel, número 15.

Importan los débitos en total, 4.778,19 pesetas.

Manzanares, 6 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Gregorio de Haro.

P—3394

Recaudación e Contribuciones de la primera zona de Orgaz (Toledo).

Contribución urbana.—Años 1912, 1913 y 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á los expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 16 de Mayo de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

D. León López Pulgar, 12,52 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro, además, en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

En Almonacid, á 17 de Mayo de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—3350

Contribución urbana.—Años 1913 al 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 16 de Mayo de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Elas Sánchez Marcos, 11,94 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro, además, en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 17 de Mayo de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—3398

Contribución urbana.—Años 1913 al 1915

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 16 de Mayo de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al

contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Ruana Díaz Rubio, 17,70 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 17 de Mayo de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—3381

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D.^a Aquilina García Calvo, se ha dictado, con fecha 26 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—Visto las proposiciones presentadas en esta segunda subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D.^a Pilar García Calvo y Pérez con respecto á la finca embargada en este expediente, por el importe de 73 pesetas 62 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se procederá al otorgamiento de la escritura ante el Notario de Mora D. Joaquín Poza Lázaro.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole á éste para que concurra á dicho acto.»

Orgaz á 26 de Abril de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—3396

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D. Victoriano García Calvo, se ha dictado, con fecha 26 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—Visto las proposiciones presentadas en esta segunda subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D.^a Pilar García Calvo y Pérez con respecto á la finca embargada en este expediente, por el importe de 73 pesetas 62 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Mayo ante el Notario de Mora D. Joaquín Poza Lázaro.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole á éste para que concurra á dicho acto.»

Orgaz á 26 de Abril de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano. P—3397

Contribución rústica.—Años 1910 al 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 16 de Mayo de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Deudor que se cita.

Rufino Sánchez Rojas, herederos, 29,68 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 17 de Mayo de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—3382

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pina de Ebro.

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

de la Ley de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Florencio Blasco, 1,91 pesetas.
Valentín Farolós Ginés, 5,17.
En Pina, 28 de Abril de 1916.—El Recaudador, Mariano Tremps. P—3258

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en esta Agencia se instruye contra D. José y Vicente García Forner, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica correspondientes á los años 1888-90 al 900, ambos inclusive, importantes 47,38 pesetas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca objeto de ejecución en este diligenciado por que tributaba D. Vicente Alejandro Blay, consta en la actualidad suscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, á nombre de D. José y Vicente García Forner, de paradero desconocido, se declara á los mismos responsables del descubierta que se persigue, y se acuerda hacerles saber que, si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no satisface la suma de 47,38 pesetas importe de los años y concepto que se expresan en la certificación que encabeza el expediente de apremio que se instruye en esta Agencia, se procederá á lo que haya lugar.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 14 de Abril de 1916.—El Agente. Ramón Lluésma.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, N. López. P—4302

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Villalba Mingarro, en término municipal de Petrés, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1884-95 al 1915, ambos inclusive, importantes 547 pesetas 38 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 12 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D. Manuel Villalba Mingarro.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo

142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Petrés, 15 de Mayo de 1916.—Ramón Lluésma.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, N. López. P—3399

Recaudación de Contribuciones de la zona duodécima de Totana.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la duodécima zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta Agencia por débitos á la Hacienda, de Contribución rústica, contra D. Juan Costa García, con fecha 8 del corriente se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Juan Costa García, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

«Procedase á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignándose los resultados que ofrezcan, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Inmuebles que se citan.

Un trozo de tierra en blanco, seco, situado en el término de esta villa, partido de los Cantareros, cañada y banca de la Cimbra; linda: Levante, herederos de Juan Hernández; Mediodía y Norte, Antonio Costa García, y Poniente, herederos de D. Alejandro Cánovas; tiene de cabida una hectárea 62 áreas y 11 centiáreas, ó sean dos fanegas y cinco celemines; divide esta finca el camino de la viña de Mora á Mazarrón, que es el que conduce á la misma.

Un trozo de tierra en blanco, y con proporción de riego, en el mismo término, partido del Paretón, banca conocida por el del Huerto de Polo, de 19 áreas y 56 centiáreas de cabida, ó sean tres y medio celemines, que linda: por Levante, don Damián Coutiño; Poniente, Catalina Guillén Crespo; Mediodía, Juan Blas Vidal, y Norte, Juan Acosta García.

Un trozo de tierra con proporción de riego, situado en el citado término, partido del Paretón, banca conocida por el de los Migalones; su cabida 31 áreas y 95 centiáreas, ó sean seis celemines y una cuartilla, que linda: por Este, Diego Cánovas Andreo y Josefá Andreo Costa; Sur, Manuela Vidal; Oeste, Isaac Martínez, y Norte, José Cánovas Martínez.

Un trozo de tierra en blanco, seco, situado en este término y partido de la Canal de Corral Rubio, banca llamado del Corral de Alcaraz; linda: Levante, María Jesús Serrano Pallarés; Mediodía, camino real de Murcia á Cartagena; Poniente, Pedro Sánchez, y Norte, D. Isaac Martínez; tiene de cabida dos hectáreas seis áreas y 83 centiáreas, equivalentes á tres fanegas y un celemin.

En el mismo término, partido de la Alcanara, paraje de la casca de Madrid, un trozo de tierra blanca con proporción á riego; es de seco, y su cabida son dos fanegas, dos y medio celemines, equivalentes á una hectárea 48 áreas y 13 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, que

linda: Levante, herederos de D. Isaac Martínez; Sur, Alfonso Legar Invernón; Oeste, herederos de Juan Antonio Martínez, y Norte, Andrés Crespo Belmar.

Un trozo de tierra con proporción de riego, en este término, partido de la Alcanara, sitio de la casca de Madrid; su cabida tres fanegas, un celemin y tres cuartillos, ó sean dos hectáreas 11 áreas y tres centiáreas, que linda: Levante, Andrés Crespo; Mediodía, herederos de Juan Antonio Martínez; Poniente, Andrés García, y Norte, herederos de D. Isaac Martínez.

Y para que pueda tener lugar la notificación al deudor ó sus herederos, caso de haber fallecido, por resultar de domicilio ignorado, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de la Casa-Ayuntamiento, interesándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, 19 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Alberto González. P—3418

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrecilla.

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrecilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Celedonio Blanco, 4 pesetas.
Francisco Martínez, 2,30.
Fitomeno Culebras, 1,97.
Felipe Carralero, herederos, 48,48.
Gumersindo García, 2,51.
Hilario Alcocer, 12,04.
Ignacio Sáiz, 1,59.
José Blanco, herederos, 8,58.
Juan Alcocer, 15,26.
Mariano Gómez, 37,94.
Pedro Abril Sáiz, 5,69.
Timoteo Herráiz, 10,14.
Torrecilla, 19 de Abril de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano. P—3202

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torremocha de Jadraque.

D. Luis Mauricio de Diego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torremocha de Jadraque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1905 á 1915, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor, hacendado forastero, D. Lorenzo Moreno Esteban.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inscripción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Una finca rústica en el Vallejo del Cuartillo, de seis celemines, equivalentes á 15 áreas y 52 centiáreas; linda: por Norte, con Juan González; por Sur, con Sobas Barahona; por Este, con Anastasio Alvarez; y por Oeste, con dicho Sobas.

Otra en la Cuesta del Prado, de siete celemines, equivalentes á 18 áreas y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con Matías Hidalgo; por el Sur, con Francisco Ortega; por el Este, con Marcelino Moreno; y por el Oeste, con camino.

Otra era de pan trillar, en las del pueblo, de tres celemines, equivalentes á siete áreas y 74 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con Vicente Ortega; al Este, con León Bravo; y al Oeste, con Julián Bravo.

Otra tierra en los Colmenares, de cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y cinco centiáreas; linda: por el Norte, con camino; por el Sur, con Pedro Lozano; por el Este, con Lucas Moreno; y por el Oeste, con camino.

Otra en El Callejoncillo, de cabida cuatro celemines, equivalentes á 10 áreas y 32 centiáreas; linda: por el Norte, con Sandalio Monje; por el Sur, Joaquín Ortega; por el Este, calleja; y por el Oeste, León Bravo.

Otra en el Prado, de cabida cuatro celemines, equivalentes á 10 áreas y 32 centiáreas; linda: por el Norte, con Marcelino Moreno; por el Sur, con Nicolás Moreno; por el Este, con Victoriano Moreno; y por el Oeste, con dicho Nicolás.

Otra en el camino de Jadraque, de cabida tres celemines, equivalentes á siete áreas y 74 centiáreas; linda: por el Norte, con Sandalio Monje; por el Sur, con Venancio Ortega; por el Este, con camino; y por el Oeste, con Sandalio Monje.

Otra en los Olmos, de cabida seis celemines, equivalentes á 15 áreas y 52 centiáreas, que linda: al Norte, con Domingo Moreno; al Sur, con Venancio Ortega; al Este, con Justo Lozano; y al Oeste, con Anastasio Alvarez.

Otra en Carrasca Alta, de una fanega y seis celemines, equivalentes á 46 áreas y 57 centiáreas; linda: por el Norte y Oeste, con término de Palmaces; por el Sur, con Vicente Ortega; y por el Este, con término de Pinilla.

Otra en el Cebadal, de una fanega, equivalente á 31 áreas y cinco centiáreas; linda: por el Norte, término de Palmaces; por el Sur, se ignora; por el Este, con Venancio Barahona; y por el Oeste, con Marcelino Herranz.

Otra en la Trascasa, de una fanega, equivalente á 31 áreas y cinco centiáreas;

linda: por el Norte, con Juan González; por el Sur, con Juan Bravo; por el Este, con Pedro Lozano; y por el Oeste, con Eugenio Moreno.

Otra en Regonzález, de una fanega, equivalente á 31 áreas y cinco centiáreas; linda: por el Norte, con Pedro Lozano; por el Sur, con Quirino Ortega; al Este, con Victoriano Moreno; y por Oeste, con Julián Bravo.

En Torremocha de Jadraque á 13 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Luis Aparicio. P—3264

Recaudación de Contribuciones de Villar del Horno.

D. Hermenegildo Pinedo y Pinedo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar del Horno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1905 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Aureliano Alonso, 41,19 pesetas.
Andrés López, 143,25.
Francisco Sevilla, 156,29.
Francisco López, 95,09.
Isidro Barráiz, 88,09.
Balbino Delgado, 60,20.
Bruno Delgado, 60,28.
Casimiro Jiménez, 11,50.
Ciriaco Garreta, 60,26.
Casto de la Torre, 20,80.
Casimira de la Torre, 5,24.
Dionisio de la Fuente, 61,19.
Domingo Martínez, 73,04.
Eldio del Rincón, 7,10.
Félix de la Fuente, 80,14.
Ildefonso Martínez, 59,03.
Teresa Herráiz, 48,70.
Tomás María Almazán, 15.
Benito Ortega, 22,51.
Domingo Navarro, 0,90.
Eleuterio Palomero, 2,50.
Florencio Sancho, 31,50.
Gregoria Ruiz, 31,04.
Juan Francisco Fuentes, 2,67.
María Josefa Arias, 17.
Manuela López, 0,43.
Regina Hernáiz, 41,38.
Sandalio Vega, 40,95.
Teodoro López, 31,20.
Manuel de la Fuente, 4,50.
Pedro de las Heras, 2,18.
Linas Ortega, 2,31.

Eugenio Martínez, 2,64.

Miguel López, 5,50.

Villar del Horno, 25 de Abril de 1916.
Por el Recaudador, Manuel Pinedo.

P—3268

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

Contribución territorial rústica.
Año de 1915.

D. José María Torres Maiz, Agente Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Cambados.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda, por Contribución territorial rústica, del Ayuntamiento de Sanxenjo, correspondiente al año de 1915, se ha dictado, con fecha 28 de Enero del año actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Villar, de la parroquia de Villalonga, Municipio de Sanxenjo; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Nazario Arana, 36,58 pesetas.
Dolores Arana, 37,45.
Francisco Martínez Castro, 11,94.
José Antonio Cuervo, 8,84.
José María Pérez Cacabelos, 10,13.
Manuela Buceta Barbeito, 11,58.
Manuel Lis, 7,96.
Miguel Besada Gómez, 10,58.
Rafael Botana, 13,98.
Benito Fernández Arosa, 3,37.
Benigno Calvete Munilla, 3,97.
Conde Barbeito, 5,52.
Fermín Novoa, 4,20.
Frustrino Lorenzo, 4,63.
Juan Domínguez, 3,77.
Joaquín Torres Padín, 3,75.
Manuel Padín Laredo, 5,37.
Miguel Pérez Cacabelos, 4,13.
Pedro García, 5,08.
Ramón Refojos, 5,29.
Ramón Gómez Burgos, 6,40.
Vicente García, 3,77.
Antonio Agis, 0,45.
Antonio Bea, 0,23.
Alberto Barral Vilariño, 0,90.
Angel María Torres, 0,66.
Andrés Pérez, 1,76.
Angel Garrido Padín, 1,11.
Antonio Ponceiro Torres, 0,67.
Benito Tejo, 3,53.
Bernardo Pérez, 0,23.
Cintra Llorente y hermanos, 0,23.
Cayetano Rodiño, 0,23.
Cura de Villajuán, 0,68.
Domingo Antonio Elcha, 0,45.
Dolores Gil Padín, 1,55.
Dolores Rodríguez, 1,55.
Francisco Bataido Alvarez, 0,45.
Francisco Méndez Duezas, 0,67.
Fulgencio Dopazo, 0,90.
Felipe Martínez, 0,23.

Francisco Domínguez Lores, 0,45.
Francisco Vidal, 0,23.
Francisco Limeses Torres, 0,67.
Francisco Castro, 0,44.
Herederos de Joaquín Fontán, 2.
Idem de Juan Pomba Lores, 0,23.
Idem de Ramón Laredo, 0,23.
Isiuro García, 3,09.
Ignacio González Vilavedra, 0,45.
José Sánchez Moril, 2,75.
José Rodal, 2,44.
José Cortegoso Peralba, 8,54.
José Garrido Borozada, 0,23.
José Casas, 0,23.
José Antonio Gómez, 2,01.
José López Vázquez, 2,22.
Juan Mascato Moldes, 1,78.
Juan Díaz Otero, 1,33.
José Padín Trelles, 0,69.
José María Álvarez Romay, 0,24.
José Iglesias Álvarez, 2,22.
Jerónimo Malvar, 3,31.
José Manuel Vidal Arosa, 0,45.
Juan Pérez Fernández, 0,67.
Juan Ignacio Méndez Lores, 0,67.
José Torres Otero, 1,33.
José Seoane, 1,33.
José Ramón Otero, 0,45.
José Manuel Pérez, 0,69.
José Manuel Padín Laredo, 0,90.
José Benito Varela, 0,67.
José Benito Laredo Borozada, 0,23.
José Ángel Pérez, 0,23.
Juana Lunares, 0,67.
Josefa Bodino, 2,21.
Josefa Dopazo, 1,11.
Joaquina Torres Creo, 2,43.
Juan Pouceiro Torres, 0,90.
Juan Manuel Castro Domínguez, 1,12.
Juan Manuel Arosa, 1,12.
Juan Garrido Padín, 0,55.
Juan Domínguez Besada, 1,56.
José Vidal Torres, 0,67.
José Vicente Garrido, 0,23.
José Padín Rodiña, 0,90.
José María Garrido, 0,23.
José Dopazo Bormada, 2,65.
José Benito Vázquez, 1,32.
Laureano Domínguez Lores, 1,11.
Manuel Camiña Domínguez, 2,65.
Manuel Arosa, 0,90.
Manuel González, 2,43.
María Lores, 0,45.
Miguel Vallejo, 1,78.
Sannela Carballa García, 0,23.
Manuel Marcato Moldes, 0,67.
Manuel Garrido, 0,23.
Manuel Fernández, 0,90.
María Ramona Arosa, 1,88.
Manuel Padín Santos, 0,47.
Manuel Agis, 0,23.
María Antonia Laredo, 0,45.
Miguel Torres Otero, 1,77.
Manuel Otero, 0,90.
Manuel Limeres Torres, 0,90.
Manuel Sánchez Moril, 2,72.
Pástor Rodríguez Padilla, 0,69.
Pascual Buada, 0,23.
Primitiva Domínguez Seoane, 1,32.
Pástor Dopazo Badía, 0,67.
Ramona Cobián, 3,09.
Rosa Salgueiro Fernández, 1,13.
Ramón Álvarez, 0,23.
El mismo, 1,33.
Ramón Jubino, 0,68.
Ramón Padín Lis, 2,43.
Ramón Bianco, 1,13.
Santiago Agis, 0,45.
Teresa Novoa, 1,36.
Vicente Otero, 0,23.
Vicente Padín Sánchez, 1,11.
Vicente Agis, 0,23.
Vicente Torres, 0,90.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en la

tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Sanjén a 10 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—3195

Agencia ejecutiva de Pozo Rubio de Santiago.

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1902 al 1915 inclusive, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio del presente, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, como dispone el artículo 142 de la referida Instrucción de apremios vigente, y son los siguientes:

Deudores que se citan.

Bernabé Moreno, 104,61 pesetas.
Baldomero López, 139,67.
Capellania de Bellón, 285,55.
Elena Mingo, 220,43.
Tomasa Soria, 215,84.
Anastasio Fernández, 49,96.
Conde de Mayorga, 205,55.
Fernando Martínez, 176,54.
Felipe García Solera, 42,42.
Julián Manzanares, 317,36.
Juliana Martínez, 258,10.
Julia Domínguez, 33,48.
Mauricio García, 172,34.
Nicomedes Rodríguez, 42,19.
Quintín José Morán, 31,94.
Raimundo Cruz, 14,93.
Santiago Bea, 329,30.
Serapio Solera, 33,91.
Ventura Alonso, 11,36.
Aquilino Sánchez, 73,50.
Antonio Sánchez, 39,62.
Cosme Moreno, 21,68.
Francisco Bustos, 49,31.
Francisco Ibáñez, 58,06.
Felipe García Solera, 11,03.
Julián Peinado, 77,05.
José Solera, 32,62.
Nicomedes Rodríguez, 36,01.
Pedro Báscula Silva, 20,26.
Tomás Garrido, 37,91.
Isidoro Mompó, 57,91.
María Ramírez, 30,84.
Nicolás Carretera, 32,74.

Nicomedes Sánchez, 39,58.
Petronilo Mejía, 11,84.
Laureano Peinado, 2,49.
Fulgencio López, 3,43.
Rogelio Garrido, 6,64.
Román Sánchez, 1,02.
Francisco Sánchez, 7,13.
Fernando López, 6,27.
Francisco Mingo, 6,84.
Gabriel Rubio, 8,30.
José Mingo, 7,18.
Juan Yusa Téllez, 6,84.
Manuel Rubio, 14,22.
Micaela López, 6,84.
Mariano Escribano, 2,28.
Norberto López, 6,84.

Más el apremio de primero y segundo grado al 15 por 100, costas y gastos del procedimiento.

Pozo Rubio de Santiago, 24 de Abril de 1916.—El Agente, Eusebio Risueño.

P—3224

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Vigo.

Contribución territorial.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Gondomar.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914, se dictó, con fecha 12 de Enero de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la casa de D. Salustiano Olaguibel, sita en Bayona; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Matias Alonso Comesaña, 0,22 pesetas.
Manuel Alonso Vila, 1,96.
Francisco Barreiro Rial, 0,65.
José Benavides, 1,74.
Manuel Barreiro Martínez, 2,83.
Carmen Cadabal Giráldez, 0,44.
José Costa Paz, 3,48.
Leandro Castro Pérez, 0,65.
José Fernández de Ana, 2,18.
Benita González Alonso, 0,22.
Francisco González Leal, 0,22.
José González Bugarín, 7,61.
José Giráldez Valladares, 7,61.
Manuel Giráldez Leal de Cabreira, 0,65.
Manuel González Pino de Cabreira, 0,65.
Santiago García de Parada, 2,18.
Victoria Hermida de Zamañas, 1,74.
Angela Lorenzo Fernández, 5,87.
Francisco Misa Trigo, 1,31.
Juan Martínez Valverde ó herederos, 1,31.
José Misa Alonso, 2,83.
Manuel Martínez Fernández, 1,31.
Vicente Méndez González, 1,31.
Juan Núñez de Teba, 1,09.
Luis Nicolás Urgal, 0,65.

Angel Pérez Rouco, 5.
Manuel Puga González, 0,65.
Primitiva Pampalón Rodríguez, 0,65.
Rosa Pérez E-tévez, 6,36.
Raúl Pérez Miranda, 3,70.
Benito Rodríguez Giráldez, 0,87.
Juan Rodríguez Pérez, 3,48.
José Rodríguez Salgueiro, 2,18.
José Rial de San Pedro, 3,05.
Antonia Rodríguez Torres, 3,46.
Manuel Veira Martínez, 32,65.

VECINOS DE IGNORADO PARADERO

Rogelio Núñez Méndez, 2,61 pesetas.
Francisco Lorenzo González, 6,74.
Juan Misa Estévez, 33,29.
Manuel Míguez Pérez, 19,14.
Francisco González Alcaucer, 5,87.
Antonio Pérez Castro, 10,01.
María Caciros Pardo, 9,79.
Juan Estévez Fernández, 3,92.
Celestino Fernández Pereira, 4,88.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme preceptúan los párrafos primero al cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Bayona á 20 de Febrero de 1916.—El Agente, Ventura Lis.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—3145

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Nigrán.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914, se dictó, con fecha 19 de Enero de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Salustiano Olaguibel, sita en Bayona; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Porras Correa, 8,71 pesetas.
Aquilino Pérez Amorín, 5.
Aurora Pérez Salgueiro, 2,61.
Antonio Núñez, 1,52.
Arturo Yáñez Chao, 1,31.
Dolores Martínez González, 10,77.
Desamparados Pérez, 3,26.
Domingo Pérez González, 0,65.
Domingo Valverde Pérez, 0,44.
Domingo Pérez Mariño, 1,31.
Domingo Rodríguez del Puente, 0,65.
Francisco González Fernández, 10,82.
Francisco Quiroga Bárcena, 13,70.
Francisco Basada, 6,53.
Francisco Antonio Sanromán Hermida, 2,29 pesetas.
Florentino Avelino Domínguez Rodríguez, 3,26.
Francisco Fernández, 2,83.
Francisco Valverde Méndez, 1,74.

Herederos de María Antonia Alonso, 0,65.
José González Valverde, 8,45.
Josefa Domínguez Veiga, 2,39.
Juan Manuel Núñez Troncoso, 5.
Juan Antonio Costas, 1,74.
Juan Pérez, 3,26.
Luis Antonio Rial Villar, 1,52.
Manuel Nandín Rial, 1,79.
Manuel González Sanromán, 4,57.
María Manuela Figueroa González, 1,85.
María Manuela González, 2,61.
Manuel Fernández Fernández de Pérez, 2,83 pesetas.
Manuel Ponsada González, 1,31.
Manuel Rodríguez Fernández, 1,31.
Manuel Alonso Alonso, 1,09.
Manuel Pinzas, 2,61.
María Antonia Costas, 0,44.
Manuel Alonso Vázquez, 0,87.
Manuel Pérez, 0,25.
Manuel Míguez, 0,87.
Manuel Rodríguez Galisteo, 0,87.
Nicolasa Larreta, 14,09.
Peregrina Pereira, 1,31.
Ramón Prado Valverde, 1,85.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme preceptúa el párrafo primero al cuarto, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Bayona á 15 de Febrero de 1916.—El Agente, Ventura Lis.—Visto bueno: El Arrendatario, P. P., U. López. P—3146

Contribución territorial. — Año 1915.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Nigrán.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del año 1915, se dictó, con fecha 17 de Enero de 1916, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Salustiano Olaguibel, sita en Bayona; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Porras Correa, 8,71 pesetas.
Aquilino Pérez Amorín, 5,02.
Antonio Vázquez Costureira, 0,22.
Antonio Núñez, 1,52.
Arturo Yáñez Chao, 1,30.
Benito Rodríguez Sanromán, 6,77.
Cayetano Olaguibel, 12,78.
Camilo Rodríguez Pérez, 1,58.
Carmen Cadabal Giráldez, 3,28.
Celestino González Saavedra, 1,91.
Ceferino Esperón García, 7,64.
Carlos Márquez García, 1,52.
Casimiro Rial Fernández, 2,40.
Cristóbal Rodríguez Palma, 1,75.
Dolores Martínez Gandós, 7,20.
Domingo Alonso Alonso, 19,67.
Dolores Fernández Méndez, 7,64.

Desamparados Pérez, 3,27.
Dolores Núñez Pardo, 1,52.
Domingo García Rodríguez, 0,65.
Domingo Pérez González, 0,65.
Domingo Valverde Pérez, 0,43.
Dolores Rodríguez Fernández, 1,75.
Domingo Pérez Mariño, 1,30.
Dolores Pimentel Abeleira, 2,62.
Eduardo Rial Caldeiro, 2,55.
Emilio Fernández Fernández, 1,64.
Euterio Rodríguez Costas, 3,27.
Francisco Basada, 6,55.
Fernando López, 2,73.
Francisco Zúñiga Rodríguez, 4,14.
Francisco Lago Fernández, 2,55.
Francisco Acevedo Barros, 16,59.
Francisco Giráldez Casas, 19,44.
Francisco Ozores Alonso, 5,40.
Francisco González Fernández, 10,92.
Francisco Rodríguez Fernández, 1,96.
Francisco Fontán, 6,12.
Franco Quiroga Bárcena, 13,76.
Francisco Alonso Castro, 2,29.
Francisco Hermida Rial, 3,49.
Filomena Rial Rial, 3,05.
Florentino Avelino Domínguez Rodríguez, 3,27.
Francisco Valverde Pérez, 3,05.
Francisco Pérez, 1,75.
Francisco García, 1,30.
Francisco Fernández Alonso, 0,22.
Francisco de la Sierpe Arines, 1,75.
Francisco Valverde Méndez, 1,75.
Francisco Alonso Charco, 1,52.
Francisco Alonso Alonso, 2,52.
Herederos de José Fernández, 1,96.
Idem de María Antonia Alonso, 0,65.
Idem de Pedro Hermida, 5,24.
Isidro Fernández Hermida, 1,75.
Juan Manuel Sanjuán Gutiérrez, 10,36.
José González Valverde, 8,51.
Juan Francisco Comesaña Moreira, 1,75.
Juan Francisco Giráldez Cadabal, 55,12.
Joaquín Prado Valverde, 4,59.
José Gallego Sanromán, 6,44.
José Rodríguez Pérez de la Tarela, 1,53.
Josefa Pontes Valverde, 2,51.
Juan Manuel Rodríguez Sanromán, 3,05.
Juan Pérez, 3,27.
José Manuel Portela de Vicent, 2,62.
Josefa Domínguez Veiga, 4,80.
José María Pérez de María Antonia, 4,15.
Juan Manuel Núñez Troncoso, 5,02.
Juan Flórez, 2,62.
José López Rodríguez, 1,09.
Juan Pino Prado, 1,52.
Juan Silva, 1,75.
José Benito Fernández Hermida, 0,22.
Juan Manuel Gallego Sanromán, 0,22.
Juan Antonio Costas, 1,75.
José Vicente Iglesias Alvaroz, 0,43.
Juan Francisco Comesaña Fernández, 0,65 pesetas.
José Pérez Fernández, 1,09.
José Costas, 0,87.
Josefa Pérez, 1,96.
José Ramón Lago Costas, 1,52.
Juan Antonio Valverde García, 1,01.
Luis Antonio Rial Viecar, 1,52.
Manuel Veira Martínez, 15,28.
Melchor Puga González, 20,31.
Manuel González Bugarin, 4,09.
Misericordia de Bayona, 14,19.
Manuel Bouzas González, 10,44.
Manuel Alonso Giráldez, 1,58.
Manuel Bermúdez Salgueiro, 1,99.
Manuel Nandín Rial, 5,56.
María Valverde, 2,19.
Manuel Riego Santiago, 5,02.
Manuel González Sanromán, 0,65.
Manuel Rodríguez Fernández, 1,30.
Manuel Alonso Alonso, 1,09.
Manuel Carrera Gandara, 0,22.
María Antonia Costa, 0,43.
Manuel González Sanromán, 1,09.
María Antonia Pedreira, 0,65.
María Manuela González, 2,62.

Manuel Alonso Vázquez, 0,87.
 Manuel Troncoso, 0,43.
 Manuel Gallego González de Priegue,
 0,65 pesetas.
 Manuel Losada, 0,87.
 Manuel Miguiz, 0,87.
 Menores de Manuel Rodríguez Fernán-
 dez, 0,87.
 Menores de Fernando Rodríguez, 1,30.
 Marcelina Vieja Martínez, 1,52.
 Manuel Fernández Fernández de Pérez,
 2,82 pesetas.
 Manuel Pausada González, 1,20.
 Manuel Antonio García, menor, 0,43.
 Nicolasa Larrata, 11,14.
 Pelagrina Pereira, 1,30.
 Pedro Blanco de Laada, 0,43.
 Pedro Comesaña, 1,09.
 Pedro Comesaña Hermida, 0,43.
 Ramón Lojo González, 3,16.
 Ramón Salgado Fernández, 122,16.
 Ramón Balamar, 5,24.
 Ramón Valverde Ponte, 1,75.
 Soledad de la Iglesia, 1,52.
 Teresa González Couto, 3,92.
 Teresa Pérez Rial, 1,75.
 Vicente Alonso Costa, 0,88.
 Y con el fin de que sean notificados
 dichos deudores con la publicación de
 esta relación en el *Boletín Oficial* de esta
 provincia y GACETA DE MADRID, confor-
 me preceptos el párrafo primero al cuar-
 to, artículo 142 de la Instrucción, expido
 la presente en Bayona á 15 de Febrero
 de 1916.—El Agente, Ventura Lis.

P—3147

ANUNCIOS OFICIALES

**Compañía del Ferrocarril Econó-
 mico de Valladolid á Medina de
 Rioseco.**

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO		P. setas.
Accionistas.....		8.900,00
Construcción.....		4.107.913,24
Existencias en Caja y Banco de Préstamos y Descuen- tos.....		22.550,74
Cartera.....		21.066,12
Terrenos del campo de Bé- jar.....		2.802,60
Retenciones por utilidades y Timbra.....		1.841,87
Valores pendientes de liqui- dación.....		55.014,03
Depósitos en custodia.....		1.122.000,00
		<u>5.343.088,60</u>
PASIVO		
Capital.....		3.125.000,00
Obligaciones.....		883.000,00
Idem amortizadas.....		6.000,00
Cupones.....		32.795,00
Varias cuentas.....		75.015,22
Valores pendientes de liqui- dación.....		60.534,48
Acreedores por depósitos en custodia.....		1.122.000,00
Beneficios:		
Remanente del ejercicio ante- rior.....	12.748,57	
Los de 1915.....	25.995,33	38.743,90
		<u>5.343.088,60</u>

El Vocal-Director de la Explotación,
 Jaime García Fossas.—V.º B.º—El Pre-
 sidente, B. Bosch y Puig. X—1124

La Equitativa de Madrid.
*Balance de situación en 31 de Diciembre
 de 1915.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.316,95
Fondos públicos del Estado español:	
En la Caja general de Depó- sitos.....	5.121,25
En cartera.....	3.777,10
Mobiliario.....	2.710,51
Pianzas.....	539,90
Primas vencidas pendientes de cobro.....	8.765,65
	<u>24.221,90</u>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	7.443,50
Reservas técnicas:	
De riesgos en curso.....	7.146,40
De siniestros pendientes de pago.....	24,00
Reservas para fluctuación de valores.....	500,00
Primas al cobro.....	8.765,65
Acreedores.....	342,35
	<u>24.221,90</u>

*Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ga-
 nancias en 31 de Diciembre de 1915.*

DEBE	Pesetas.
Constitución de las reservas técnicas de siniestros pen- dientes de pago en 1915.....	6,00
Sumas pagas las por siniestros.	256.256,45
Gastos generales.....	72.575,65
Contribuciones ó impuestos.....	3.527,90
	<u>76.103,55</u>

Reservas técnicas para 1916:		
De riesgos en curso.....	7.146,40	
De siniestros pendientes de pago.....	24,00	
Reservas para fluctuación de valo- res.....	500,00	7.670,40
Amortización de mobiliario.....	150,00	
Acreedores.....	21.956,00	
		<u>362.142,40</u>

HABER	Pesetas.	
Reservas técnicas de 1915:		
De riesgos en curso.....	1.600,00	
De siniestros pendientes de pago.....	6,00	1.606,00
Primas cobradas.....	360.188,70	
Cupones.....	347,70	
		<u>362.142,40</u>

El Contador, Luis Labiaga.—El Direc-
 tor, José García de la Serrana. X—1125

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos
 de depósito números 732.416 y 773.055 de
 pesetas 6.000 y 2.500, respectivamente, de

4 por 100 interior, expedidos por este Es-
 tablecimiento en 14 de Abril de 1913 y 8
 de Mayo de 1915 á favor de D. Juan An-
 gel Caso Ocaña, se anuncia al público
 por tercera vez para que el que se crea
 con derecho á reclamar lo verifique den-
 tro del plazo de dos meses á contar desde
 el día 7 de Mayo fecha en que se publicó
 por vez primera este anuncio en los pe-
 riódicos oficiales GACETA DE MADRID y
Boletín Oficial de esta provincia, según
 determina el artículo 6.º del Reglamento
 vigente de este Banco, advirtiendo que,
 transcurrido dicho plazo sin reclamación
 de tercero, se expedirá el correspondiente
 duplicado de los mismos, anulando los
 primitivos y quedando el Banco exento
 de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Vice-
 secretario, O. Blanco Recio. X—1121

**Compañía del Ferrocarril
 de Olot á Gerona.**

Balance de 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Línea construida.....	2.941.234,87
Construcción.....	3.000.587,27
Madrid á Zaragoza y á Ali- cante (cuenta de garantía).	5.450,00
Valores pendientes:	
Importe total de varias cantidades pendientes de cobro.....	16.107,30
Existencias en el almacén de suministros.....	166.873,52
Existencias en Caja y en los Bancos.....	90.371,23
Obligaciones en Cartera.....	198.000,00
Depósitos en custodia.....	455.500,00
Canje de Acciones.....	27.500,00
Retenciones por utilidades y timbre.....	3.324,16
TOTAL ACTIVO..	6.904.943,35

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	3.000.000,00
Obligaciones.....	3.232.000,00
Valores pendientes (atencio- nes pendientes de pago).....	37.918,26
Acreedores por depósitos en custodia.....	455.500,00
Tenedores de Títulos de «The O. & G Ry Co. Ltd.».....	27.500,00
Cupones.....	67.426,00
Obligaciones amortizadas.....	1.000,00
Beneficios á repartir.....	83.604,09
TOTAL PASIVO..	6.904.943,35

El Consejero delegado, Jaime García
 Fossas.—V.º B.º—El Presidente, B. Bosch
 y Puig. X—1123